

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Pablo Barinas C. queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de San Cristóbal, en sustitución de Felipe Parra Pagán.

Art. 2.— El señor Antonio Paulino queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de San Juan de la Maguana, en sustitución de Joaquín Garrido Puello.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espailly

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto No. 955, que concede Jubilación del Estado a la señora Dulce María Encarnación de Peña.

(G. O. No. 8863, del 30 de Mayo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVRATO

NUMERO 955

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales, a la señora Dulce María Encarnación de Peña.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, año 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto No. 956, que concede la incorporación al "Patronato Deportivo de San Pedro de Macoris".

(G. O. No. 8863, del 30 de Mayo de 1964)

República Dominicana EL TRIUNVIRATO

NUMERO 956

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación al "Patronato Deportivo de San Pedro de Macoris", con su domicilio en la ciudad de San Pedro de Macoris, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 20 de marzo de 1964. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como dicha asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 1 de la citada Ley No. 520.